PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

12.1.2009

ENMIENDAS
66 - 70

Proyecto de informe
Gérard Deprez
(PE414.169v02-00)

Visita de la delegación de la Comisión LIBE a Italia los días 18 y 19 de septiembre (situación de emergencia en los campamentos de nómadas)

AM_Com_NonLegReport

Enmienda 66
Viktória Mohácsi

Proyecto de informe sobre la visita de la delegación de la Comisión LIBE a Italia
Título

Texto del informe	*Enmienda*
sobre la visita de la delegación de la Comisión LIBE a Italia los días 18 y 19 de septiembre ***(situación de emergencia en los campamentos de nómadas)***	sobre la visita de la delegación de la Comisión LIBE a Italia los días 18 y 19 de septiembre

Or. en

Enmienda 67
Viktória Mohácsi

Proyecto de informe sobre la visita de la delegación de la Comisión LIBE a Italia
Conclusión – apartado 2

Texto del informe	*Enmienda*
2. Permitió examinar y comprender en parte la complejidad legal de las distintas medidas adoptadas por las autoridades italianas en el marco del denominado «paquete de seguridad». Este paquete agrupa un decreto ley convertido en ley, tres decretos legislativos, un proyecto de ley ordinaria y cuatro órdenes gubernamentales adoptadas en el marco del mecanismo de protección civil. Esta estructura legal tan compleja era (y sigue siendo) difícil de comprender. Al parecer, su comunicación al público en general y a los medios de comunicación fue simplificada e incorrecta, creando algunas zonas grises que requirieron nuevas intervenciones, como por ejemplo, la adopción (tras la petición de información por parte de la Comisión Europea y la adopción de la resolución del PE) de las «directrices» ministeriales que	2. Permitió examinar y comprender en parte la complejidad legal de las distintas medidas adoptadas por las autoridades italianas en el marco del denominado «paquete de seguridad». Este paquete agrupa un decreto ley convertido en ley, tres decretos legislativos, un proyecto de ley ordinaria y cuatro órdenes gubernamentales adoptadas en el marco del mecanismo de protección civil. ***Incluso si*** esta estructura legal tan compleja era (y sigue siendo) difícil de comprender, ***es evidente que estas disposiciones legales y reglamentarias tenían una intención discriminatoria y que, sólo después de una presión exterior, el Gobierno sugirió que habría algunas modificaciones en su aplicación y, posiblemente, algunas enmiendas***. Al parecer, su comunicación al público en general y a los medios de comunicación fue simplificada e

complementan las «órdenes» gubernamentales.	incorrecta, creando algunas zonas grises que requirieron nuevas intervenciones, como por ejemplo, la adopción (tras la petición de información por parte de la Comisión Europea y la adopción de la resolución del PE) de las «directrices» ministeriales que complementan las «órdenes» gubernamentales.

Or. en

Enmienda 68
Viktória Mohácsi

Proyecto de informe sobre la visita de la delegación de la Comisión LIBE a Italia
Conclusión – apartado 3

Texto del informe	*Enmienda*
3. A pesar de haber estado marcada por un malentendido evidente (debido probablemente a problemas de traducción) de una intervención de un miembro de la delegación, la reunión con miembros del Parlamento italiano resultó sumamente interesante y permitió comprobar los problemas que se pueden plantear al aplicar las normativas comunitarias (como la Directiva sobre la libre circulación de los ciudadanos de la UE). Al final de la reunión se expresó el deseo de mantener otras reuniones que se centrarán más en el tema y estarán mejor preparadas.	3. A pesar de haber estado marcada por un malentendido evidente (debido probablemente a problemas de traducción) de una intervención de un miembro de la delegación, la reunión con miembros del Parlamento italiano resultó sumamente interesante y permitió comprobar los problemas que se pueden plantear al aplicar las normativas comunitarias (como la Directiva sobre la libre circulación de los ciudadanos de la UE). Al final de la reunión se expresó el deseo de mantener otras reuniones que se centrarán más en el tema y estarán mejor preparadas. ***Otra recomendación para el Parlamento Europeo es que debe participar en la supervisión periódica de la situación, incluso mediante visitas de seguimiento con un calendario concreto. En particular, debería seguirse de cerca, en la preparación y en la fase de ejecución, cualquier «plan de reasentamiento» mencionado en el apartado 5 ;***

Or. en

Enmienda 69
Viktória Mohácsi

Proyecto de informe sobre la visita de la delegación de la Comisión LIBE a Italia
Conclusión – apartado 4

Texto del informe	*Enmienda*
4. Permitió recoger opiniones, observaciones y críticas de representantes de instituciones (como la Cruz Roja y el ACNUR) y de ONG respecto a que las autoridades públicas han subestimado durante mucho tiempo las condiciones de la población ***nómada*** y que la situación es muy grave.	4. Permitió recoger opiniones, observaciones y críticas de representantes de instituciones (como la Cruz Roja y el ACNUR) y de ONG respecto a que las autoridades públicas han subestimado durante mucho tiempo las condiciones de la población ***romaní***, y que la situación es muy grave***; además, varias organizaciones no gubernamentales opinaban que los decretos y las leyes eran discriminatorios, que existía una grave preocupación de que el censo se utilizaba principalmente como una medida de represión y de acoso, y que el Gobierno tiene un historial muy pobre de cumplimiento de programas que realmente mejoren la situación de vida de la población romaní y sinti en Italia.***

Or. en

Enmienda 70
Viktória Mohácsi

Proyecto de informe sobre la visita de la delegación de la Comisión LIBE a Italia
Conclusión – apartado 6 bis (nuevo)

Texto del informe	*Enmienda*
	6 bis. Recomendaciones:
	Varias acciones de las autoridades italianas violan una serie de obligaciones de Italia con arreglo al Derecho internacional de derechos humanos. Entre otras cosas, como Parte en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), el Gobierno italiano debe, de conformidad

con el artículo 3, garantizar que «Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes». Por lo tanto,

las autoridades italianas deberán:

1. Poner fin de inmediato a los comentarios hostiles a la población romaní y dejar de alimentar el odio público a la población romaní en Italia;

2. La Oficina Nacional contra la Discriminación Racial, organismo nacional garante de la igualdad en Italia, debe condenar públicamente de inmediato los acontecimientos acaecidos en Italia, y que se señalan en el presente informe, y llevar a cabo todas las acciones que estén a su alcance para hacer frente a los actos de discriminación contra la población romaní;

3. Adoptar y poner en práctica una campaña de lucha contra el racismo con el fin de mejorar la percepción pública de la población romaní en Italia;

4. Derogar sin demora toda la legislación y la política restante que va dirigida negativamente a la población romaní.

5. Investigar todos los presuntos casos de abusos y malos tratos policiales de la población romaní y garantizar que se piden responsabilidades a los funcionarios en cuestión;

6. Garantizar el respeto de la inviolabilidad de las viviendas de la población romaní con el cese inmediato de las redadas y los controles policiales dirigidos regularmente contra campamentos de la población romaní;

7. Poner fin a los desalojos forzosos de los romaní que se traducen en nuevos sin techo y respetar las garantías jurídicas a disposición de las personas que se enfrentan a desahucio;

8. Tratar a la población romaní en pie de igualdad con los demás residentes en

Italia y dejar de someterlos a controles discriminatorios de identidad;

9. Condenar públicamente todos los pogromos contra la población romaní y poner los medios para llevar ante la justicia a los autores de tales actos mediante:

a) Una investigación exhaustiva y efectiva;

b) La aplicación de todo el peso de la ley a los autores identificados.

10. Aplicación efectiva de ley general italiana contra la discriminación mediante la garantía de la igualdad de trato de la población romaní en todos los ámbitos incluidos en la aplicación de la ley; y

11. Adoptar, en consulta con los representantes de la población romaní, una estrategia global para mejorar la situación de la población romaní en Italia, con planes de acción adecuados y recursos suficientes.

Or. en